

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2019-01141

1. Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término legal en virtud de la objeción presentada contestó y aportó las pruebas que estimó pertinentes. (archivo digital 241-262 cuaderno ppal).

2. Secretaría proceda a crear cuaderno aparte respecto del llamamiento en garantía efectuado por el demandado Edgar Humberto Florián a fin de optimizar el estudio del expediente digital.

3. Debidamente integrada la litis, **Secretaría** proceda a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas (art. 370 del CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2019-01141

Téngase en cuenta que Equidad Seguros Generales contestó el llamamiento en garantía efectuado por Edgar Humberto Florián formulando excepciones de fondo.

Se reconoce personería a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa como apoderada de Equidad Seguros Generales OC.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2019-01141

Téngase en cuenta que Equidad Seguros Generales contestó el llamamiento en garantía efectuado por COOTRANSCOTA formulando excepciones de fondo.

Se reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Rubiano Guachetá como apoderada de Equidad Seguros Generales OC.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ